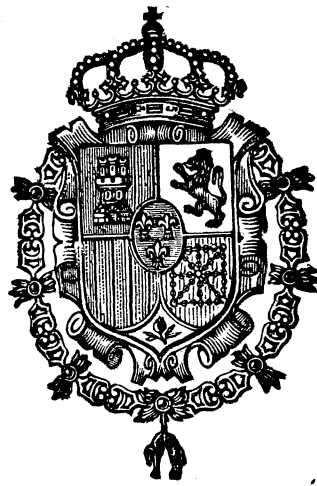


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y siete Concejales más del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, decretada por el Gobernador de Santander en 21 de Septiembre último.

Resulta que D. Modesto de la Vega y D. Manuel Galvarriolo, también Concejales, presentaron una denuncia al Gobernador en unión de otros dos vecinos, y que nombrado Delegado, que luego fué sustituido por otro, aparece de la visita de inspección, con intervención del Alcalde y del Secretario, que en el año 1889 no se han celebrado 24 sesiones y 32 en el siguiente; que se han dejado de cobrar cantidades por consumos en dichos años; que aparecen concedidos robles de los montes comunes para reedificación de fincas á algunos sujetos que no pagan contribución por territorial; entre ellos el Secretario de la Corporación; que no se han rendido las cuentas municipales desde 1884 á 1890; que siendo la mayoría del Ayuntamiento de seis Concejales, las actas sólo aparecen suscritas por tres ó cuatro; que el encabezamiento de consumos de 1886 satisfecho á la Hacienda pública no figura en los libros de contabilidad; que según el acta de arqueo de 30 de Junio último, debían existir 1.155 pesetas, y que el Depositario firma que sólo tiene en caja, en su casa, 65; que no existen actas de la Junta de Instrucción primaria, ni libro de providencias gubernativas; que no se han publicado los extractos de acuerdos en el *Boletín oficial*, ni hecho la distribución mensual de fondos; que no existen en el Archivo los presupuestos adicionales ni extraordinarios desde 1884; que no consta que el Depositario tenga fianza; que se han cobrado multas y no existe libro registro de ellas; que no existe tampoco inventario del Archivo, y que el Secretario tiene la documentación en su domicilio; que no se han constituido las Juntas administrativas á pesar de haber pueblos con pastos, aguas, etc., propios; que está adicionada con fecha distinta un acta de sesión en que se manda pagar á un acreedor, y otros hechos de análoga gravedad.

Previo informe del Delegado, el Gobernador decretó la suspensión de la referida mayoría del Ayuntamiento, é indica, al remitir el expediente, que pueden existir exacciones ilegales por la cobranza de multas que no constan en los libros, y malversación de caudales por la cesión indebida de leña del monte público.

Entiende esta Sección que, no sólo ha incurrido la mayoría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en la negligencia grave determinada en el art. 180 de la ley Municipal, sino que existen acusaciones que pueden ser materia constitutiva de delito, y para depurarlas, y en consecuencia de ello;

Opina que procede confirmar la suspensión que decretó el Gobernador de la provincia de Santander, y que se deben pasar los antecedentes al Juzgado de instrucción, á los efectos oportunos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

En 26 Septiembre 1890. Real orden nombrando Oficial tercero de la central de Impuestos de Filipinas á D. José Echenique y García, Oficial cuarto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem ídem. Idem nombrando en virtud de concurso para la plaza de Médico titular de la provincia de Mindoro (Filipinas) á D. Luis López y López.

En ídem ídem. Idem nombrando en virtud de ídem para la plaza de Médico titular de la provincia de Isabela de Basilán (Filipinas) á D. Eduardo García Godino.

En ídem ídem. Idem al Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino trasladando el Real decreto de 23 del corriente que aprueba varias transferencias de crédito en la Sección sexta del Presupuesto de 1888-89, acordadas por el Gobernador general de Cuba.

En ídem ídem. Idem al Gobernador general de Cuba trasladando la anterior.

En ídem ídem. Idem al ídem ídem. determinando la formalización á presupuesto de la cantidad de 6.004 pesos, entregados á la Diputación provincial de Puerto Príncipe en concepto de auxilio para obras públicas.

En ídem ídem. Idem al Gobernador general de Cuba autorizando la inclusión de un crédito de 1.095 pesos en el capítulo de ejercicios cerrados del inmediato presupuesto para formalizar los haberes satisfechos á Don Hilario González, Oficial tercero de la Administración principal de Santa Clara.

En ídem ídem. Idem al ídem ídem. autorizando la ídem en el ídem ídem. en ídem. de 306 pesos para satisfacer los alquileres del mes de Junio de 1888 de la casa que ocupa el Consejo de Administración.

En ídem ídem. Idem al ídem ídem. desestimando la ampliación de crédito solicitada por la Ordenación delegada de pagos para los gastos de impresiones.

En ídem ídem. Idem al ídem ídem. recordando el cumplimiento de lo ordenado en la de 4 de Abril del año úl-

(1) Véase la GACETA de anteayer.

timo, relativa al abono de gratificaciones á los Torreros de faros D. Diego Perea.

En ídem ídem. Idem al ídem ídem. recordando el ídem. de ídem. en la de 23 de Abril último, respecto al abono de pensiones á D. Eugenio Aguilar y Galindo.

En 27 ídem. Idem al ídem ídem. remitiendo á informe del Gobierno general la instancia de D. Claudio de la Auzós.

En ídem ídem. Idem nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, Subinspector de Hacienda pública de la isla de Cuba, á D. Francisco B. Pavón, á propuesta del Gobernador general de Cuba.

En ídem ídem. Idem ídem. á propuesta del Gobernador general de Cuba Jefe de Negociado de tercera clase, Subinspector de Hacienda, á D. Isidro Ferrer y Checa.

En ídem ídem. Idem ídem. ídem. ídem. Oficial segundo de la Inspección general de Hacienda á D. Emilio Puig Ferrer.

En ídem ídem. Idem ídem. Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe, á D. José Flores Fonvielle.

En ídem ídem. Idem nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de la Aduana de la Habana á D. Gabriel del Cristo, que es Oficial primero del Centro de estadística de la Intendencia general de Cuba.

En ídem ídem. Idem ídem. Oficial tercero en comisión de la Inspección general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Manuel Aranda Mena, que es Oficial segundo de la Administración central de Aduanas.

En ídem ídem. Idem ídem. Oficial tercero de la Aduana de la Habana á D. Nicolás Micheo.

En ídem ídem. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto de la Inspección general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Antonio Gordillo, que es Oficial cuarto de la Intervención general.

En ídem ídem. Idem nombrando Oficial cuarto de la Intervención general de la isla de Cuba á D. Mauricio Salas y Sardá, cesante de mayor categoría de Filipinas.

En ídem ídem. Idem confirmando á D. Antonio Torrado en el destino de Oficial cuarto para la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba.

En ídem ídem. Idem ídem. á D. José Pellicer en el de Oficial quinto para ídem. ídem. ídem.

En ídem ídem. Idem á D. Antonio Ordóñez y Chrappi en el de Oficial quinto para ídem. ídem. ídem.

En ídem ídem. Idem delarando cesante, por reforma, á D. Aurelio Arias, Jefe de Negociado de primera clase de la Administración central de Aduanas.

En ídem ídem. Idem ídem. por ídem. á D. Pedro López Trigo, Jefe de Negociado de segunda clase del Centro de Estadística de la Intendencia general de Cuba.

En ídem ídem. Idem ídem. ídem. á D. Ramón Roa, Jefe de Negociado de tercera clase de la Administración central de Contribuciones de Cuba.

En ídem ídem. Idem declarando cesante, por reforma, á D. José María Callejas, Oficial segundo del Centro de Estadística de la Intendencia de Cuba.

En ídem ídem. Idem ídem. ídem. á D. Arturo Fernández Alegre, Oficial tercero del mismo Centro de Estadística.

En ídem ídem. Idem ídem. ídem. ídem. á D. Santiago López Caño, Oficial cuarto del referido Centro.

En ídem ídem. Idem ídem. ídem. ídem. á D. José Galán y Flores, Oficial cuarto de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

En ídem ídem. Idem ídem. ídem. ídem. á D. Manuel Guerra

González, Oficial cuarto de la Administración central de Aduanas de Cuba.

En ídem id. Idem id. id. id. á D. Francisco Volta, Oficial quinto del Centro de Estadística de la Intendencia de Cuba.

En ídem id. Idem id. id. id. á D. Ricardo Cortés y Argento, Oficial quinto de la Consultoría de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

En 28 id. Idem nombrando Oficial tercero de la Ordenación de pagos de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas á D. Luis Gullón de la Escosura, Oficial tercero de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas.

En ídem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas remitiéndole dos relaciones de créditos correspondientes á varios ejercicios cerrados para que se consigne en ellos las fechas de los acuerdos aprobatorios de las obligaciones que comprenda.

En ídem id. Idem al id. id. disponiendo que los gastos de giro para compra de objetos fuera de las islas se apliquen al mismo concepto que el gasto principal de que se trata.

En ídem id. Idem al id. id. id. que los 881 pesos 80 centavos devengados durante el presupuesto de 1889 por la Comisión temporera creada en la Intervención general se formalicen como ejercicios cerrados, aplicándose lo devengado en el vigente al cap. 5.º, art. 5.º de la Sección quinta, y aprobándose ambos gastos.

En ídem id. Idem resolviendo en sentido afirmativo que D. José López Guijarro reúne las necesarias condiciones para ser nombrado Consejero de Administración en las islas Filipinas.

En 30 id. Idem al Ministro de la Guerra contestando otra de 12 del actual relativa al envío y despacho de un expediente de crédito para el cuadro eventual del Ejército de Filipinas de 1889.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Antonio Monasterio contra la negativa del Registrador de la propiedad de Tortosa á inscribir unos documentos, pendiente en este Centro en virtud de alzada del referido Notario:

Resultando que el 12 de Enero de 1885 otorgó testamento en la ciudad de Tortosa Roque Ferré y Curto ante el Notario D. Antonio Monasterio y Galí, que al hacer mérito en la escritura de los testigos concurrentes al acto omitió hacer constar que habían sido rogados:

Resultando que por esta circunstancia denegó el Registrador de la propiedad de Tortosa la inscripción del testamento y de la escritura de descripción de inmueble otorgada algún tiempo después por la viuda y heredera Doña Manuela Suné y Ortega:

Resultando que D. Antonio Monasterio impugnó esa calificación promoviendo el presente recurso, que fundó: en que aunque conoce la Ley 21, párrafo segundo, libro 28, tit. 1.º del Digesto y la Constitución de la ciudad de Tortosa, 12 Rub. de ordenación de test., libro 6.º, por lo cual cumplió con el requisito que esos textos establecen, ignora cuál es el que ordena que no basta que los testigos de un testamento sean realmente rogados, pues es además preciso que tal circunstancia conste expresamente en el documento; que la solemnidad de la rogación, como la de unidad de acto y el que los testigos sean capaces y vean y oigan al testador, son condiciones que el Notario debe cumplir, pero no hacer constar en el texto del testamento; que de ahí se infiere que hay que presumir que los testigos han sido rogados, mientras otra cosa no se pruebe por quien fundado en tal causa impugnase el testamento; y que el que ha dado origen á este recurso contiene la cláusula codicilar, y fundado en ella, pudo el Registrador inscribir, aun en el negado supuesto de no haber sido rogados los testigos testamentarios:

Resultando que oído el Registrador, informó: que puesto que la Ley exige que los testigos del testamento sean rogados por el testador, en alguna parte ha de constar esta circunstancia; que así lo entendieron los innumerables fallos que declararon la nulidad de testamentos en que no constaba el requisito de la rogación de los testigos; y que como quiera que no se conocen codicilos sin testamento, ni en codicilo puede instituirse heredero, no es admisible el argumento que el recurrente basa en la cláusula codicilar:

Resultando que el Juez delegado declaró no haber lugar á la inscripción del testamento y escritura de descripción, porque siendo uno de los requisitos legales el de la rogación de los testigos, no basta suponer que se ha cumplido, sino que así ha de resultar expresamente del contexto literal del documento:

Resultando que el Notario Sr. Monasterio se alzó del referido acuerdo, y además de insistir en razones que ya tenía expuestas, reforzó su opinión, alegando: que la misma historia del requisito de la rogación prueba que ésta ha sido siempre un hecho que no era preciso hacer constar en el acto de testar, y así lo revela el que en la época en que el Derecho romano prescribió el llamamiento y rogación de los testigos, otorgábase el testamento de palabra ante los comicios:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por sus propios fundamentos:

Vista la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Mayo de 1871:

Considerando que el Tribunal Supremo ha declarado en esa sentencia que son diversas las prácticas de los Notarios de Cataluña en cuanto á consignar en los testamentos nuncupativos la rogación de los testigos; y sin duda por no esti-

mar ilegal la de los que no expresan esa circunstancia, afirmó aquella sentencia, contra lo que el recurrente pretendía, que la que era asunto de casación no había infringido la Ley 21, párrafo segundo del Digesto *qui testamenta facere possunt*, no obstante haber reputado válido un testamento en que no constaba que los testigos hubieran sido rogados al efecto por el testador:

Considerando que, según se infiere de esa sentencia, es doctrina aceptada por el Tribunal Supremo la de que la rogación de los testigos, donde sea solemnidad de los testamentos, no ha de constar necesariamente y bajo pena de nulidad en el mismo documento que el Notario autoriza, por estar sometida, en caso de contradicción, á las pruebas ordinarias del Derecho:

Considerando que si el testamento de D. Roque Ferré y Curto no es nulo porque adolezca de la omisión que el Registrador de Tortosa ha notado en él, y si en cambio está adornado de todos los requisitos indispensables para su validez, según ha reconocido el citado funcionario al no oponerle otro reparo que el que ha originado el presente recurso, es obvio que procede inscribirle, así como la escritura de declaración que en él se funda;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y la nota del Registrador, y declarar que éste debe inscribir los dos documentos que han dado origen á este expediente.

Lo que con devolución del expediente original lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 161.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir-se los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla Antigua (costa W).

963. RECTIFICACIONES DE LAS NOTICIAS DADAS SOBRE LAS LUGES DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE SAN JUAN. (A. a. N., número 153/890. París, 1890.) El Gobierno de la isla Antigua publica las siguientes noticias:

1.º La luz de la isla Sandy (isla de Arenas), *flja blanca*, está instalada sobre un armazón de hierro pintado de negro.

El aparato de iluminaciones es dióptrico de 4.º orden.

Situación: 17º 6' 50" N. y 55º 42' 52" W.

2.º La luz de Pillar Rock que debe encenderse en 1890 (véase Aviso núm. 203/1.215 de 1889), será *flja verde*, elevada 33' sobre el nivel del mar y visible á 5 millas en tiempo despejado. La luz estará instalada sobre un poste blanco de 3' 4 de altura, y el aparato de iluminación será catóptrico.

3.º La luz del fuerte James, *flja roja*, que debe encenderse en 1890 (véase Aviso núm. 203/1.215 de 1889), estará instalada sobre un poste blanco de 1' 8 de altura y visible á 5 millas en tiempo despejado; el aparato de iluminación será catóptrico.

Situación: 17º 6' 40" N. y 55º 39' 22" W.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 38, y cartas números 49, 144 y 511 de la sección IX.

ESTRECHO DE COREA

Isla Quelpaert.

964. NOTICIAS SOBRE EL FONDEADERO DE LA ISLA EDEN.—BAJO EN EL PASO S. (A. a. N., núm. 153/891. París, 1890.) El Comandante general de la División naval francesa del extremo Oriente, remite un extracto de una comunicación del Comandante del *Vipère* referente al fondeadero de la isla Eden, situada en la punta W. de Quelpaert, que contradice las indicaciones de las *Instrucciones náuticas* núm. 670 (pág. 563).

El canalizo que pasa al S. de la isla Eden no es limpio. El *Vipère* ha tocado ligeramente sobre un bajo de 3' que se halla en el extremo SE. de la isla Eden y la punta NW. de la isla Woolley.

En este canalizo se observan fondos desde 4' á 16". El único paso recomendable es el del N., que está abierto al NW.

Los fondos son bastante regulares de 13" y 15" en el centro de la bahía; la calidad, arena fina, mezclada de conchitas y coral; el teneredero es regular.

La costa de la bahía es acantilada.

La aldea coreana, al W. de la cual se fondea, ofrece pocos recursos; los europeos y los japoneses que vienen á pescar perlas y conchas nacaradas con escafundras no pueden conseguir de los habitantes, ni arroz ni provisiones. No obstante, las casas están bien construídas y el país cultivado con esmero.

NOTA. El croquis que une á su comunicación el Capitán del *Vipère* indica la prolongación de los fondos sucios hacia el N. de la isla Eden.

La isla Woolley está representada con tres cerros de piedra. A la parte S. de la isla Eden está unida una piedra.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

ISLAS DEL JAPON

Canal Bungo (costa E).

965. ARRECIFE DE PIEDRAS AL SW. DE OKINOSO. (A. a. N., número 153/892. París, 1890.) El Capitán del vapor *Ahasi* señala la existencia, en el lado E. del canal Bungo, de un arrecife de piedras que sale á 0,5 de milla proximamente al SSW. de Okinoso, piedra de 17' de altura, situada por los 32º 53' N. y los 138º 39' E.

Cartas números 598 y 617 A de la sección VI.

Golfo de Osaka.

966. CAMBIO DEL SECTOR DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DE WADA-NO-MISAKI. (A. a. N., núm. 153/893. París, 1890.) Desde el 1.º de Julio de 1890 la luz de Wada-no-Misaki, en las inmediaciones de Kobe, es visible en un arco de 261º y puede marcarse del N. 68º E., al S. 13º E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 106, y cartas números 598 y 617 A de la sección VI.

Mar interior ó Seto-Uchi.

967. REPOSICIÓN DE LA LUZ PERMANENTE DEL TOMANGAI SIMA EN EL ESTRECHO DE ISUMI. (A. a. N., núm. 153/894. París, 1890.) El Gobierno japonés anuncia que la luz permanente de Tomangai Sima, en el estrecho de Isumi, que accidentalmente se había reemplazado por una luz provisional durante la traslación del faro (véase Aviso núm. 52/231 de 1890), se había repuesto en un faro construído y 25' hacia el E. del antiguo y que se había suprimido la luz provisional.

Esta nueva luz es *flja blanca*, elevada 59' sobre el nivel del mar, y visible en tiempo claro á 17 millas. Puede marcarse un sector de 242º desde el N. 10º W. hasta el S. 52º W.

El faro de 9' 3 de altura, es una torre circular de granito, pintada de blanco.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 106, y cartas números 598 y 617 A de la sección VI.

Madrid 23 de Septiembre de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de fábrica, afirmado y accesorias de la carretera de Perales de Tajuña á Campo Real, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 84.989 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica, afirmado y obras accesorias de la carretera de Perales de Tajuña á Campo Real, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la estación de Toral á Santalla por Cacabelos por su presupuesto de contrata de 57.832 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la estación de Toral á Santalla por Caca-belos (León) se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas en las fechas que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890. (1)

- 10.731. Sres. Alfred Wohl y Alexandre Kollerepp, de Berlín, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento empleado en la producción del azúcar alterado.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.752. MM. Jean Emile Frechou y Lucien Pierre Lasmolles, de Francia, patente por diez años por un aparato para pulverizar líquidos con recipiente de vidrio, combinado con bomba y lanza.
Expedida en 28 de Julio de 1890.
- 10.756. D. Manuel Salinas, de Lequeitio (Vizcaya), patente por veinte años por plumas metálicas de escribir con sus dos extremidades hábiles y dispuestas para la escritura.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.758. D. Antonio Durán y Fornelo, vecino de Madrid, patente de invención por mejoras en la construcción en los aparatos puestos en acción por la inserción de una moneda para fotografiar automáticamente las personas y los objetos, y para exhibir y entregar las referidas fotografías.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.759. Mr. Charles Vincent Forest, de París, patente por veinte años por un clasificador agenda automático.
Expedida en 16 de Julio de 1890.
- 10.762. D. Bradley Allan Fiske, de New York, patente por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos para hallar las dimensiones y posición de los objetos distantes.
Expedida en 17 de Julio de 1890.
- 10.763. D. Samuel Howard Stott, de Lindens (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos empleados para verter sobre las plantas los compuestos en estado líquido que sirven para fertilizar, destruir los insectos y otros usos diferentes.
Expedida en 17 de Julio de 1890.
- 10.764. D. Segismundo Pick, de Szeakowa (Austria), patente por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos para evaporar los líquidos que contienen sales y para separar estas sales cuando se hacen insolubles por la evaporación de los líquidos.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.768. Sr. Carl Steffen, de Viena (Austria), patente por cinco años por un procedimiento para obtener azúcar blanco de azúcar en bruto y de masas de relleno de azúcar en bruto.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.770. The Alkaline Reduction Syndicate Limited, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el tratamiento de minerales de cinc.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.771. Mr. Víctor Lamón, de París, patente por veinte años por un tonel agitador.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.772. Sres. D. Gastón Boulet, hijo, D. Luis Eugenio Donard y D. Jorge Dontamine, de Rouen (Francia), patente por veinte años por un nuevo aparato gemelo y desalojador propio para la extracción de las materias grasas, del aceite, del azufre y otros productos, ó bien para la preparación de los extractos y de las tinturas, así como para el desengrase

(1) Véase la GACETA de anteayer.

de las lanas por medio de los vapores de cualquiera producto extractor, tales como el de agua, alcohol, éter, bencina, sulfuro de carbono, esencia de petróleo, y en general de cualesquiera otros productos volátiles.
Expedida en 12 de Julio de 1890.

- 10.773. Mr. Silvain Tonyaron, de París, patente por una nueva máquina para aglomerar y moldear el azúcar, el carbón, el ladrillo, y en general todas las materias que se prestan al moldeado.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.774. Sres. D. Jacobo Bélix, Luigi y D. Bartolomé Peraldi, patente por veinte años por nuevo fusil de repetición.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.775. Sr. Carl Steffen, de Viena (Austria), patente por diez años por un aparato para obtener azúcar blanco de las masas de azúcar sucias.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.777. La Sociedad Delamare et Leroy, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para matizar mecánicamente y en cualquier clase de papel y color el papel llamado mate y el de charol ó de brillo, destinados á trabajos litográficos, empapelados, empaque, etc.; empleando una máquina.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.778. D. Carl Steffen, de Viena (Austria), patente por diez años por un procedimiento mecánico para la limpieza del azúcar.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.779. La Sociedad Anonyme L'Incandescence Electrique, de París, patente por diez años por un procedimiento para la reparación de máquinas eléctricas incandescentes.
Expedida en 29 de Agosto de 1890.
- 10.780. Mr. James Hayton, de Salt-Lake (Estados Unidos), patente por veinte años por perfeccionamientos de los mecanismos para convertir el movimiento recíproco en rotatorio.
Expedida en 22 de Julio de 1890.
- 10.782. D. Rodolfo Larky, de París, patente por cinco años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas y faroles de petróleo.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.784. Mr. August Schenemann, de Vernigero (Alemania), patente por veinte años por un aparato para matar los volátiles.
Expedida en 29 de Agosto de 1890.
- 10.785. Sres. John Draper, Alfred Holmgren, Henry Ritter Mosent y John Barnes, de Brooklyn, New York (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para separar é impedir la formación de las escamas ó incrustaciones en las calderas de vapor.
Expedida en 29 de Agosto de 1890.
- 10.786. D. George Dexter Burton, de Boston (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en el procedimiento de forjar por medio de la electricidad.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.787. D. Joseph Henderson Campbell, de New York, patente por veinte años por mejoras en la construcción de las máquinas de vapor y de amoniaco.
Expedida en 17 de Julio de 1890.
- 10.788. Mr. Ellis Carr, de Bermondsey (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en las latas para empaquetar galletas y otros géneros delicados, é instrumentos para abrir dichas cajas.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.789. Mrs. Franz Welleba (hijo) y Ferdinand Uffenheimer, de Viena, patente por veinte años por unos vasos para el transporte y conservación de los líquidos.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.790. D. Carlos Bozza, de Londres, patente por veinte años por un mecanismo mejorado para producir la acción sostenida en los pianos.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.791. D. Carlos Bozza, de Londres, patente por veinte años por mejoras en instrumentos musicales para su adaptación al teclado de pianos, órganos y harmoniums.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.792. La Sociedad Schneider y Compañía, de Francia, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las bocas de fuego de todos calibres.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.793. Sres. Pierre Samain y Gaston Samain, hijo de Pa-

rís, patente por veinte años por mejoras en los procedimientos mecánicos empleados para establecer el equilibrio en los ascensores hidráulicos.

- Expedida en 31 de Julio de 1890.
- 10.794. Mr. Per Nordenfeldt, de Westminster (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos para regular el retroceso y avance de los cañones.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.795. Sres. D. Enrique Bender (menor), D. Guillermo Wüster y D. Gustavo Adolfo Reinhar, de Elbenferd el primero y Barnen los dos últimos, patente por veinte años por un procedimiento para precipitar bajo forma de materia fangosa las sustancias que forman la incrustación de las calderas de vapor.
Expedida en 14 de Julio de 1890.
- 10.796. James Maurrie, de Glasgow, patente por veinte años por mejoras en los aparatos empleados para regular automáticamente el agua de alimentación de las calderas de vapor y para hacer sonar el silbato de alarma.
Expedida en 31 de Julio de 1890.
- 10.797. D. Gregorio Martínez López, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento nuevo para anunciar.
Expedida en 16 de Julio de 1890.
- 10.798. D. Pablo Amiel y Naudelló, de Reus (Tarragona), patente por veinte años por un aparato estrujador de uva.
Expedida en 26 de Julio de 1890.
- 10.800. Sres. Prentiss (Enrique Smith), patente por veinte años por un reloj calendario.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.801. La Sociedad anónima del Hilado automático Serrell de la Seda (The Serrell automatic Silk Reeling Company Limited), de Inglaterra, patente por veinte años por un nuevo procedimiento de preparar los capullos para el hilado de la seda.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.802. D. Nicolaus August Otto, de Koln Dentz (Alemania), patente por veinte años por mejoras en la construcción de las máquinas motoras de gas y aceite.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.803. D. Adrián Sáenz y Fernández, vecino de Madrid, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Cerrojo Sáenz para asegurar el cierre de toda clase de puertas.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.804. Los Sres. Amade y Compañía, domiciliados en Sabadell (Barcelona), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para carbonizar las partes vegetales de las piezas de tejidos, trapos, desechos de los hilados y tejidos de la lana en rama por medio del vapor de ácido clorhídrico en estado naciente, producto por reacciones químicas auxiliando estas reacciones y el carbonizado por el calor.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.805. D. Jacob Esler, de Copenhague (Dinamarca), patente por diez años por un aparato artificial perfeccionado.
Expedida en 16 de Agosto de 1890.
- 10.806. El señor hijo de J. Damián, de Barcelona, patente por veinte años por una nueva estufa de circulación de aire.
Expedida en 19 de Julio de 1890.
- 10.807. D. José González Fernández, patente de invención por veinte años por un aparato titulado Pulverizador.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.808. Sres. Carl Olof Lundholm y Josep Sayers, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricar y aplicar los explosivos.
Expedida en 31 de Julio de 1890.
- 10.809. Sres. Alfred Hugh Tyler, y John Stuart Ellis, de Vesián, de Londres, patente por veinte años por mejoras en máquinas para taladrar ó perforar agujeros de varias formas.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.810. D. Frank J. Ludington, de Waterburg (Estados Unidos), patente por diez años por mejoras en máquinas para fabricar cigarrillos.
Expedida en 12 de Julio de 1890.
- 10.811. D. Enrique Smith Prentiss, de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los movimientos de relojería y demás análogos.
Expedida en 17 de Julio de 1890.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Julio de 1890, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	Importación.		50 por 100 de recargo.		Exportación.		Comisos, multas y recargos.		Depósito mercantil.		IMPUESTO DE				TOTAL	Pendiente de Julio.				
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Carga.	Descarga.	Navegación.	Consumo.			Pesos.	Cts.		
Manila.....	67.190	86	33.207	75	9.231	71	41	49	32	67	11.354	39	9.860	74	1.039	95	17.990	25	149.949	81
Iloilo.....	25.737	42	12.868	71	»	»	»	»	»	»	6.905	81	6.368	99	577	76	17.905	06	64.363	75
Cebú.....	0	25	0	72	»	»	»	»	»	»	600	10	0	77	91	52	35	30	728	06
Zamboanga.....	608	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	38	»	»	»	616	93
Atimónán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en Julio de 1890.....	93.537	08	46.076	58	9.231	71	41	49	32	67	18.860	30	16.230	50	1.717	61	29.930	61	215.658	55
Idem en id. de 1889.....	182.443	66	»	»	50.465	29	55	70	»	»	»	»	»	»	5.250	63	11.325	58	249.540	86
Diferencia en más.....	»	»	46.076	58	»	»	»	»	32	67	18.860	30	16.230	50	»	»	18.605	03	99.805	08
Idem en menos.....	88.906	58	»	»	41.233	58	14	21	»	»	»	»	»	3.533	02	»	»	»	133.687	39
Dozava parte del presupuesto.....	158.333	33	79.166	66	8.333	33	133	33	66	66	20.000	20.000	»	»	»	»	16.083	33	302.116	64
Diferencia en más.....	»	»	»	»	898	38	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.847	28	14.545	66
Idem en menos.....	64.796	25	33.090	08	»	»	»	»	33	99	1.139	70	3.769	50	1.815	41	»	»	104.736	77

COMPARACIÓN

Diferencia en menos.....	Pesos. Cs.	33.882	31
Idem en menos.....	Pesos. Cs.	86.458	09

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Table with columns: Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden, Fechas á que el parte se refiere, Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario, Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia, and Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Silla y Moncada, de los partidos judiciales respectivos de Torrente y Valencia, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden. Madrid 26 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Octubre de 1890.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for detailed classification.

Total de inhumaciones, 59 y 5 fetos.—Varones, 36; hembras, 28.

De difteria nada.—De viruela 12 varones y 8 hembras; total, 20.—De sarampión nada. Del aparato respiratorio: bronquitis 4, neumonías 2, otras respiratorias 2; total 8. Del aparato digestivo: gastrointestinales 7. Madrid 25 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cartagena.—Joaquín Díaz, Peligros, 3.
Alcalá Henares.—Amparo Osorios, sin señas.
Barcelona.—José Abad, Jacometrezo, 25, tercero.
Idem.—Gironella, Representante, sin señas.
Badajoz.—Marcelino Rodríguez, Bayadares, 56, segundo.
Coruña.—Federico Bas, Tudescos, 22, segundo.
Toledo.—Natalio Camuñas, Desengaño, 10, piso cuarto.
Escorial.—Emilio Trillo, calle Lavapiés, 7 ú 8.
Avila.—José Luis Sabaties, Infante, 5.
Cartagena.—José María Llimas, Diputado, Congreso.
Alejandria.—Olloqui, sin señas.
Guernica.—Luis, calle Veneras, 1, segundo.
Ciudad Real.—José Caudreros, Mayor, 12.
Cacl.—García Matilde, sin señas.
Linares.—José Yaguas, ídem.
Vigo.—Claudie de Cabo, lista Telégrafos, Central.
Sevilla.—Luisa Morillo, Rollo, 5 (ausente).

NORTE

- Bembibre.—Antonio Panizo, Navas de Tolosa, 17.
Novelda.—Encarnación Avellán, Cuatro Caminos, Orleán, 9 y 11.
Badajoz.—Enrique Castillo, San Opropio, 2, principal.

OESTE

- Sevilla.—Romero Camino y Compañía, Angel, 14.

NOROESTE

- Málaga.—Octavio Cesanero, Diputado á Cortes, calle de Ferraz, 168.

Madrid 26 de Octubre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Juan D. de Tejada.

Dirección é Inspección de la Milicia voluntaria de Ceuta.

Existiendo vacante en la compañía de Mar de la Milicia de Ceuta la plaza de maquinista, creada por Real orden de 2 del actual en sustitución de una de las dos de calafates que señala el art. 10 del reglamento de aquella, se hace saber para que los que deseen obtenerla lo soliciten de mi autoridad antes del 30 de Noviembre próximo venidero, fecha en que terminará el plazo para la admisión de instancias.

La plaza será cubierta por el aspirante que reúna mejores condiciones de entre todos los que opten á ella, quedando, una vez ingresado en la compañía, sujeto á cuanto prescribe el reglamento antes mencionado y Ordenanzas del Ejército, y obteniendo todas las ventajas que aquél consigna á los calafates.

Los pretendientes, que han de ser menores de cuarenta años, acompañarán á sus instancias los siguientes documentos, legalizados en forma, según previenen las leyes de la Nación:

- Primero. Fe de bautismo.
Segundo. Certificación que acredite su buena conducta.
Tercero. Cédula de vecindad.
Cuarto. Copia del título de maquinista ó el título original.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados á petición propia, caso de que no obtuvieran la plaza que se anuncia.

Ceuta 21 de Octubre de 1890.—El Comandante general, Director, Narciso de Fuentes. 2831—M

Comandancia militar de Marina de Bilbao.

Hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del distrito de Bermeo, se anuncia por este medio á fin de que los licenciados en Derecho civil y canónico que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada que deseen ocuparlo, puedan presentar en el término de treinta días, contados desde la fecha, en esta Comandancia sus solicitudes documentadas; en la inteligencia que éstas han de ser dirigidas al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol.

Bilbao 23 de Octubre de 1890.—El Capitán de puerto, T. Guerra. 2836—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 26 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de materiales de hierro, cobre, bronce y latón necesarios en la segunda agrupación con destino el armamento del crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 15.546 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 289, de 16 de Octubre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 89, de 15 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 22 de Octubre de 1890.—El Secretario, Antonio González. 654—S

Fábrica Fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica Fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 50 metros cúbicos de madera de roble en tablones de dos metros de largo y 0.20 x 0.05; 75 metros cúbicos de madera de roble en piezas de dos metros de largo y 0.15 de lado; 100 metros cúbicos de madera de roble en vigas de dos metros por 0.20 x 0.15; 1.500 traviesas ordinarias de 2.80 metros por 0.22 x 0.13; 156 traviesas especiales para cambios de vía de 4.600 x 0.30 x 0.18; 500 piezas de papel marión; 40 quintales métricos de paja trillada; 100 hectolitros de cebada, y cuatro plataformas de vía ancha, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de

1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12ª del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 125 pesetas por cada metro cúbico de madera de roble en tablones; 116 pesetas por cada metro cúbico de madera de roble en piezas; 117.50 pesetas por cada metro cúbico de madera de roble en vigas; 6 pesetas por cada traviesa ordinaria; 33 pesetas por cada traviesa especial; 11.75 pesetas por cada pieza papel marión; 9.20 pesetas por quintal métrico de paja trillada; 15.50 pesetas por hectolitro de cebada, y 3.201 pesetas por cada plataforma.

Trubia 22 de Octubre de 1890.—El Oficial primero, Secretario, José Sierra.—V.º B.º.—El Coronel Director, R. Fonsdeviela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal que exhibe (representante de.... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de...., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á....

Y como garantía de su proposición acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas que marca la condición 5ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 693—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Octubre de 1890.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª Plaza de San Millán, Idem 2.ª Corredera Baja de San Pablo, Idem 3.ª Calle del Clavel, Idem 4.ª Calle del León, and TOTALES.

PAGOS

EN LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE OCTUBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Row includes Central Plaza de las Descalzas.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—Don Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez Mariño.—D. José Álvarez de Sotomayor.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—Don José María de Pando y Saavedra.—D. Pablo Ruiz de Velasco. Vizconde de Torre Almiranta.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PAMPLONA

En el Juzgado de instrucción de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán al Juez de instrucción de dicho partido sus solicitudes con los documentos, legalizados en forma, que acrediten su aptitud legal, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Pamplona 23 de Octubre de 1890.—El Secretario de go bierno, Angel Ariztegui. J—6786

En el Juzgado de instrucción de San Sebastián, en la provincia de Guipúzcoa, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán al Juez de instrucción de dicho partido sus solicitudes con los documentos, legalizados en forma, que acrediten su aptitud legal, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Pamplona 23 de Octubre de 1890.—El Secretario de go bierno, Angel Ariztegui. J—6787

En el Juzgado de instrucción de Tafalla, en esta provincia de Navarra, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán al Juez de instrucción de dicho partido sus solicitudes con los documentos legalizados en forma, que acrediten su aptitud legal dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Pamplona 23 de Octubre de 1890.—El Secretario de go bierno, Angel Ariztegui. J—6788

En el Juzgado de instrucción de Estella, en esta provincia de Navarra, se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán al Juez de instrucción de dicho partido sus solicitudes con los documentos legalizados en forma, que acrediten su aptitud legal dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Pamplona 23 de Octubre de 1890.—El Secretario de go bierno, Angel Ariztegui. J—6785

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

El Sr. D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Pérez Rodríguez, alias Randín, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Villarino, parroquia de Santa Cristina, Municipio del Pereiro de Aguiar, residente en esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de diligencias en sumario que se le sigue por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca del mencionado sujeto; y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad para constituirle en prisión provisional.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Orense á 16 de Octubre de 1890.—Diego del Río y Pinzón.—El Secretario, Germán Arias. J—6774

TREMP

D. Juan Gualberto Nogués y Vinént, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tremp.

Hago saber que en méritos de causa por robo incoada por el Juzgado instructor de Balaguer, éste Tribunal en auto fecha 15 de los corrientes, ha ordenado se expida el presente para que Pablo Navau Trepas se presente de rejas adentro en las cárceles de esta Audiencia dentro del término de diez días, á contar desde el que se publique el presente.

A este efecto se cita, llama y emplazo al expresado Pablo Navau Trepas, de cuarenta y seis años, soltero, labrador, natural y vecino de Balaguer, de estatura alta, barba cerrada, ojos azules y que viste al estilo que suelen hacerlo los labradores de aquella ciudad, para que dentro del precitado término de diez días, comparezca de rejas adentro en las mencionadas cárceles de esta Audiencia.

Asimismo se encarga y ordena á las Autoridades civiles y militares procedan á su detención y lo pongan á la brevedad posible á disposición de este Tribunal.

Dado en Tremp á 16 de Octubre de 1890.—El Presidente, Juan Gualberto Nogués.—El Secretario, Manuel Bello. J—6781

Juzgados militares.

LUGO

D. Santos Quiroga Losada, Capitán graduado, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra el soldado del expresado batallón y regimiento Laureano Somoza García por no haberse presentado en esta plaza al Capitán de su compañía dentro del plazo señalado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, natural de Louzada, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, hijo de D. Angel y de Doña Carmen, soltero, de veinte años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Laureano Somoza García; y en caso de ser habido en territorio que forme parte de la Capitania general de Galicia, lo remitan en clase de preso á mi disposición, y si fuere capturado en otro distrito lo retengan en prisión, dando conocimiento para hacerlo al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito á los efectos que procedan.

Dada en Lugo á 16 de Octubre de 1890.—Santos Quiroga 2834—M

SAN JUAN DE PUERTO RICO

D. Antonio Ibáñez y Miras-Peralta, Comandante de Infantería, Gobernador Militar del castillo del Morro y Fiscal en comisión de la Capitanía general del distrito de Puerto Rico, instructor del expediente mandado formar por Real orden de 5 de Febrero de 1879 por las irregularidades cometidas en la filiación del voluntariado para Ultramar de 1875 en los depósitos de banderas donde se filieron.

He providenciado que los soldados licenciados que figuran en la relación núm. 1 que acompaña este edicto y se crean perjudicados en las cantidades que como premio de su servicio recibieron al ser licenciados, hagan instancia por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde residen actualmente ó de los Excmos. Sres. Capitanes generales de los distritos, manifestando su reclamación y domicilio, para que oyéndoseles, se les satisfaga el derecho, conocido que sea su paradero.

Asimismo se requiere á todos los sucesores en testamento ó abintestato de los soldados fallecidos que figuran en la relación núm. 2, correspondientes á las provincias que se expresan, para que verifiquen igual manifestación de reclamación y domicilio y se provea en justicia.

Para que pueda tener efecto lo acordado, se les cita por el presente á fin de que en el término de diez días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezcan en forma al objeto indicado.

Dado en San Juan de Puerto Rico á 2 de Julio de 1890.—El Comandante, Antonio Ibáñez.

Número 1.

Relación nominal de los individuos que figuran como desaparecidos según antecedentes del expediente de su razón, en el que no han atestado y son llamados para que, si se creen con intereses en este asunto, lo hagan valer en forma testifical como se fija en el edicto y poderles recibir declaraciones.

Número...	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecieron.	NATURALEZA SEGÚN ANTECEDENTES	
			Pueblo.	Provincia.
2	José Moreno Rosas.....	1875	Casas de San Lorenzo.	Alicante.
237	Antonio Gutiérrez Fuentes	1875	Alvativa	Idem.
177	Guillermo Rodríguez Camarero.....	1875	Burgos	Burgos.
9	Francisco Valeto Vázquez	1875	San Adrián de Castro.	Coruña.
11	Gabriel Portilla Fernández.....	1875	Ferrol	Idem.
13	Juan Nieto Expósito.....	1875	Santiago	Idem.
64	Ramón Castro Rodríguez.....	1875	Santa María de Lorna.	Idem.
35	Diego Benítez Enrique.....	1875	Arcos de la Frontera.	Cádiz.
36	Eugenio Domingo Araujo.....	1875	Puerto de Santa María.	Idem.

Número...	NOMBRES	Reemplazo á que pertenecieron.	NATURALEZA SEGÚN ANTECEDENTES	
			Pueblo.	Provincia.
57	Manuel de la Cruz Donazón.....	1875	Cádiz.....	Cádiz.
74	Juan Carmona Carmona.....	1875	Berma.....	Granada.
80	Antonio Barledo Pérez.....	1875	Capilarica de Barraní.	Idem.
109	Juan Chacón Navarro.....	1875	Granada.....	Idem.
22	Ramón Alvarez Grande.....	1875	Riotorto.....	Lugo.
48	Joaquín Vargas Leiva.....	1875	Nerja.....	Málaga.
56	Manuel Vergara Escalera.....	1875	Vélez Málaga.....	Idem.
82	Cristóbal Río Fernández.....	1875	Málaga.....	Idem.
84	Domingo Maroto Casas.....	1875	Idem.....	Idem.
92	Enrique del Río Moreno.....	1875	Idem.....	Idem.
96	Francisco Colorado Ramírez.....	1875	dem.....	Idem.
93	Francisco Fernández Miguel.....	1875	Carratraca.....	Idem.
107	José Hidalgo Fernández.....	1875	Málaga.....	Idem.
108	José Bustamante Bustamante.....	1875	Bergantón.....	Idem.
111	Juan Río Gallego.....	1875	Cártama.....	Idem.
132	Pedro Sánchez Marchán.....	1875	Tolós.....	Idem.
140	Manuel Morales Nieto.....	1875	Málaga.....	Idem.
214	Manuel Peña Baena.....	1875	Madrid.....	Madrid.
62	Ramón Adrián Varela.....	1875	Santa María del Prado.	Pontevedra.
232	Tomás González García.....	1875	Toro de la Vega.....	Palencia.
41	Juan Ibiterio Gómez.....	1875	Carmona.....	Sevilla.
68	Francisco Rodríguez Vázquez.....	1875	Morón.....	dem.
72	Gabino Elacho Expósito.....	1875	Sevilla.....	Idem.
79	Alejandro Miralles Julián.....	1875	Idem.....	Idem.
88	Eulogio Torres Sánchez.....	1875	Idem.....	dem.
101	Francisco Borrego Salas.....	1875	Coria del Río.....	Idem.
112	José Villa Riva.....	1875	De la Roda.....	Idem.
163	Florencio Castro Alonzo.....	1875	Santander.....	Santander.
198	Julián Mendoza Uralde.....	1875	Idem.....	Idem.
211	Manuel Suárez Rodríguez.....	1875	dem.....	Idem.
212	Manuel Sordo Carral.....	1875	Idem.....	Idem.
218	Miguel Vicens Monagas.....	1875	Idem.....	Idem.
219	Manuel Fernández Riesco.....	1875	Idem.....	Idem.
141	Antonio Iduya Sánchez.....	1875	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
192	José Iduya Hachana.....	1875	Caranargo.....	Valencia.
239	Alejo Pérez Ferrero.....	1875	Bocairrente.....	Idem.
246	Juan Hernández Devesa.....	1875	Limat.....	Idem.
249	Manuel Pelver Faya.....	1875	Alicra.....	Idem.

Número 2.

Relación nominal de los individuos fallecidos según antecedentes en el expediente de su razón, que creyéndose sus sucesores tener intereses en este asunto por virtud de testamento ó abintestato puedan hacer valer, mediante prueba testifical, sus derechos en la forma que se fija en el edicto que le acompaña.

Número...	NOMBRES	LUGARES DONDE PROBABLEMENTE TENDRÁN PARIENTES		Reemplazo á que pertenecieron.	NATURALEZA	
		Pueblo.	Provincia.		Pueblo.	Provincia.
215	Mariano Raposos González.....	Algete.....	Madrid.....	1875	Algete.....	Madrid.
225	Pedro Martínez Santa María.....	Alegria.....	Alava.....	1875	Alegria.....	Alava.
65	Victoriano Cabañas Díaz.....	Valverde.....	Badajoz.....	1875	Valverde.....	Badajoz.
240	Diego Mezquita Torteball.....	Mahón.....	Baleares.....	1875	Mahón.....	Baleares.
166	Francisco Miguel Garrido.....	Barrio I uso.....	Lugo.....	1875	Barrio Luso.....	Lugo.
20	Policarpo Reig Incógnito.....	Coruña.....	Coruña.....	1875	Coruña.....	Coruña.
23	Ramón Rodríguez Seijas.....	Cerecedo.....	Idem.....	1875	Cerecedo.....	Idem.
24	Ramón Frontán Rodríguez.....	Sergendo.....	Idem.....	1875	Sergendo.....	Idem.
58	Manuel Mosquera Mata.....	Chaam.....	Idem.....	1875	Chaam.....	Idem.
153	Constantino Otero Sandeira.....	Santiago.....	Idem.....	1875	Santiago.....	Idem.
190	Juan Suárez Vela.....	Santa María.....	Idem.....	1875	Santa María.....	Idem.
17	Luis Muñoz Cuesta.....	La Membrilla.....	Cáceres.....	1875	Cabezuela.....	Cáceres.
26	Anselmo Muñoz Serrano.....	Idem.....	Ciudad Real.....	1875	La Membrilla.....	Ciudad Real.
97	Federico Carrasco Andrade.....	Valenzuela.....	Córdoba.....	1875	Valenzuela.....	Córdoba.
247	Juan Tarrasón Orive.....	Sueca.....	Castellón de la Plana.....	1875	Sueca.....	Castellón de la Plana.
133	Pedro Gamboa Sánchez.....	Jerez.....	Cádiz.....	1875	Jerez.....	Cádiz.
59	Nicolás Domínguez González.....	San Cristobal.....	Idem.....	1875	San Cristobal.....	Idem.
71	Francisco Ruiz Carbonell.....	Guájar Faragüit.....	Granada.....	1875	Guájar Faragüit.....	Granada.
75	Mariano Castañera Reyes.....	Idem.....	Idem.....	1875	Granada.....	Idem.
95	Fernando Vallejo Pedreguero.....	Guadix.....	Idem.....	1875	Guadix.....	Idem.
197	José Lareo Irrogategui.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	1875	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
220	Miguel Orón Imar.....	Idem.....	Idem.....	1875	Idem.....	Idem.
229	Ramón Castañeda Oriza.....	Idem.....	Idem.....	1875	Idem.....	Idem.
66	Antonio de la Fuente Delgado.....	Torredonjimeno.....	Jaén.....	1875	Torredonjimeno.....	Jaén.
116	Juan Bautista Sierra.....	Villargordo.....	Idem.....	1875	Villargordo.....	Idem.
14	José Vila Castro.....	Camiño.....	Lugo.....	1875	Camiño.....	Lugo.
67	Angel Fuentes Alvarez.....	Espinosa.....	León.....	1875	Espinosa.....	León.
165	Faustino Mansilla Juan.....	León.....	Idem.....	1875	León.....	Idem.
93	Félix Martín Bueno.....	Torres.....	Málaga.....	1875	Torres.....	Málaga.
100	Francisco Gómez Reyes.....	Málaga.....	Idem.....	1875	Málaga.....	Idem.
110	José Cabello García.....	Antequera.....	Idem.....	1875	Idem.....	Idem.
126	Miguel García García.....	Idem.....	Idem.....	1875	Antequera.....	Idem.
135	Rafael Olea Martín.....	Málaga.....	Idem.....	1875	Málaga.....	Idem.
213	Miguel Laturriaga Caballero.....	Pamplona.....	Navarra.....	1875	Pamplona.....	Navarra.
216	Marcelino Martín Curiel.....	Hornillos de Torato.....	Palencia.....	1875	Hornillos de Torato.....	Palencia.
69	Francisco Martín Mateo.....	Morlans.....	Sevilla.....	1875	Morlans.....	Sevilla.
87	Eugenio Crespo Herrero.....	Remoso Lara.....	Santander.....	1875	Remoso Lara.....	Santander.
180	Gregorio Gutiérrez Zamora.....	Escalante.....	Idem.....	1875	Escalante.....	Idem.
183	Ignacio Suanöz Danaretia.....	Yamosa.....	Idem.....	1875	Yamosa.....	Idem.
137	Tomás Marcos Ventura.....	Sueca.....	Valencia.....	1875	Sueca.....	Valencia.
248	José López Azorín.....	Benidorm.....	Idem.....	1875	Benidorm.....	Idem.
161	Francisco Castro Hernández.....	Nava del Rey.....	Valladolid.....	1875	Nava del Rey.....	Valladolid.
150	Braulio Bilbao Expósito.....	Lupia.....	Vizcaya.....	1875	Lupia.....	Vizcaya.
221	Manuel Simón Borizar.....	Bilbao.....	Idem.....	1875	Bilbao.....	Idem.
164	Félix Gregorio Sánchez.....	Almunia.....	Zaragoza.....	1875	Almunia.....	Zaragoza.
186	José Zapatero Vellido.....	Alferque.....	Idem.....	1875	Alferque.....	Idem.
160	Emilio Domínguez Sánchez.....	Val de Fija.....	Zamora.....	1875	Val de Fija.....	Zamora.

Puerto Rico 30 de Septiembre de 1890.—El Coronel, Fiscal, Leopoldo Ortega.

2821—M

Juzgados de primera instancia.

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Eulogio Ledot López, sin apodo, hijo de Diego y de Rosario, natural de Jerez de la Frontera, bautizado en la parroquia de San Miguel de esta vecindad, habitante calle de Santa Lucía, núm. 7, casado, de ejercicio sombrerero, de treinta y siete años de edad, sabiendo leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho tér-

mino se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre contrabando; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del Eulogio Ledot López, y conseguida que sea lo pongan en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Octubre de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego de Egea.

J—6738

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Gómez Estévez, natural de Villanueva, provincia de Cáceres, vecina de esta ciudad, dedicada á las ocupaciones de su sexo, soltera y de treinta y nueve años de edad, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, color claro, cara redonda, pelo castaño oscuro, ojos y cejas al pelo; vistiendo chaqueta de percal claro, pañuelo de percal encarnado al cuello, refajo de lana, delantal de percal con rayas de colores y zapatos de becerro negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provin-

cia y de la de Cáceres, comparezca en este Juzgado para ser emplazada ante la Audiencia de lo criminal de Almendralejo en causa que se ha seguido contra ella por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicha procesada; y caso de ser habida, sea puesta á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Mérida á 12 de Octubre de 1890.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—6744

REUS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción Regente de este partido en sumario sobre ju-gos prohibidos contra el dueño del café del Comercio de esta ciudad D. José Papeoit y Tuntó y otros, se cita á todos los sujetos que en la madrugada del 22 de Julio último, con motivo de la sorpresa que les dió la Guardia civil en uno de los departamentos del expresado café, se escaparon por el terrado de la misma casa saltando á la contigua de D. Alejandro Tasis, y desde ésta salieron á la calle de San Juan, y á todas aquellas personas que tengan noticia de quienes eran los indicados sujetos ó alguno de ellos para que, bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración.

Reus 21 de Octubre de 1890.—El Escribano, Miguel Font-cuberta. J—6745

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Barrios García, cuyas señas se reseñan á continuación, hijo de Inocencio y de Dionisia, de treinta y un años, soltero, natural de Ovejuna, de la provincia de Segovia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado con objeto de notificarle en autos de conclusión de sumario seguido contra el mismo y otros por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto; y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 16 de Octubre de 1890.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cara ancha, color bueno, ojos pardos, nariz y boca regulares; viste el traje que llevan en los establecimientos penales. J—6718

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los dueños de varias reses de cerda que han sido destrozadas el día 12 de los corrientes por el tren especial en el kilómetro 72 de la línea férrea de Medina del Campo á esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye.

Salamanca 18 de Octubre de 1890.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero. J—6746

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas y agentes de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de cuatro caballerías menores que en la madrugada del 15 del actual fueron robadas de un pajar en el pueblo de Cenicientos á Ignacio y Francisco Paz, vecinos del mismo, cuyas señas, así como las de los efectos sustraídos, se expresarán á continuación; y en el caso de ser habidas dichas caballerías y efectos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican cumplidamente su legítima adquisición; pues así lo he acordado en providencia dictada con fecha de hoy en el sumario que instruyo con motivo del robo de dichas caballerías y efectos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 10 de Octubre de 1890.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

Señas de las caballerías y efectos robados.

Dos burros negros, capones, cerrados, uno de ellos zambo.

Otro color cenizo, un poco manco de una mano, entero, cerrado.

Otro burro pardo, tuerto, entero y cerrado, herrados de las manos todos cuatro.

Una jamba cubierta.

Una cincha.

Dos pares de lomillos.

Un capote basto en buen uso.

Una colcha trapera con aparejos viejos.

Y dos cabezadas de correa con cadena.

J—6695

SANTAFE

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Benita Lomas Alvarez, residente en Montilla y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada el día 28 del actual, y hora de las once y media de su mañana, para que asista al juicio oral que ha de tener lugar en dicho día en causa criminal contra Rogelio López Gutiérrez, vecino de Fuente Vaquino, sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de la Benita Lomas Alvarez, y habida que sea

la citen en forma para que comparezca ante la expresada Sala el día y hora señalados.

Dado en Santafe á 19 de Octubre de 1890.—Antonio Bellver.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

J—6696

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria se llama á tres sujetos de una estatura regular, labradores al parecer, que la noche del 8 de los corrientes, acompañados de Casimiro y Manuel Tarrío Penajual, trataron en la carretera de esta ciudad y Lugo, cerca del lugar de San Marco, á los dependientes del ramo de consumos Domingo Sánchez Casal, Joaquín Cristóbal y Pedro Vázquez Amaro, para que dentro del improrrogable término de diez días, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria dando sus descargos en el sumario que se instruye sobre el hecho y en el que fueron declarados procesados; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo cito á las personas que puedan dar razón acerca de quienes puedan ser dichos tres sujetos á fin de que comparezcan á declarar en el mencionado sumario, exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los individuos de policía judicial practiquen las averiguaciones convenientes; y caso de llegar á conocer á aquellos, procedan á su detención y remesa á esta Juzgado.

Santiago 20 de Octubre de 1890.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, Maximino Valeiras. J—6748

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber que según comisión rogatoria expedida por el Tribunal del Sena, París, y remitida á este Juzgado por el limo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos, cumpliendo lo dispuesto en Real orden de 28 de Julio; por aquel Tribunal y en sentencia de 11 de Diciembre próximo pasado, ha sido declarado en estado de quiebra abierta la Sociedad Artola hermanos, domiciliada en París, con sucursal en Londres, San Sebastián y Cobija, Bolivia.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Octubre de 1890.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. 502—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Wenceslao Restoy, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, para oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado.

Sevilla 18 de Octubre de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—6719

TAFALLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casildo García Aulsejo, hijo de Mónico y Saturnina, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de San Martín de Uxó, sin domicilio fijo, sin que consten en la causa las demás circunstancias del mismo, cuyo paradero se ignora, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones inferidas con arma blanca á Dominica Ucar, vecina de la referida villa de San Martín de Uxó; y si no lo verifica en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á disposición de este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Tafalla á 18 de Octubre de 1890.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Francisco Javier Circa. J—6697

TOLOSA

D. Eugenio Arizmendi y Echevarría, Escribano actuario del Juzgado de instrucción del partido de Tolosa.

Certifico que en la causa criminal que pende en este Juzgado de instrucción sobre sustracción de sellos y dinero del estanco de la villa de Beasain, se ha acordado en providencia de hoy expedir la cédula de citación del tenor siguiente: «En causa criminal que se instruye sobre sustracción de sellos y dinero en un estanco de Beasain, está acordado que Carlos Manterola, vecino que fué de San Sebastián, y cuyo paradero actual se ignora, comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula, con el objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la comparecencia del expresado Manterola, expido la presente cédula de citación en Tolosa á 20 de Octubre de 1890.—Licenciado Eugenio Arizmendi.»

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, y por consiguiente, la publicación de la anterior cédula en la GACETA DE MADRID, expido la presente certificación, con el V.º B.º del señor Juez de instrucción, en Tolosa á 20 de Octubre de 1890. V.º B.º—José Vallejo.—Licenciado Eugenio Arizmendi. J—6698

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Moyano Navas, hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de Cómputa, soltero, braceró, y de veinte años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga efecto la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, en ejecutoria pro-

cedente de causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego por imprudencia temeraria; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del sujeto antes referido; y caso de ser habido, sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Torrox á 15 de Octubre de 1890.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—6699

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita á Francisco Navas López, natural de Archez, vecino de esta villa, soltero, zapatero y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de quince días, á contar desde que tenga efecto la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser reconocido por Facultativo de las lesiones que sufrió por disparo de arma de fuego; con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Torrox á 17 de Octubre de 1890.—Antonio Rodríguez Martín.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—6700

TREMPE

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ramón Llebot, vecino de Bolú, del distrito municipal de Barruera, comparezca dentro del término de nueve días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia ante este Juzgado para declarar en el sumario que sobre hurto de madera me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tremp á 19 de Octubre de 1890.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—6721

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 27 de Julio último fueron robadas las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la dehesa denominada Quintos de San Pedro, en término de esta ciudad, y en el sumario que instruyo he acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Rogando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 15 de Octubre de 1890.—Lorenzo del Fresno.—Por su orden, Juan Hurtado.

Señas de las caballerías.

Una jumenta, propiedad de Antonio Miguel Bermejo, cuyas señas se ignoran.

Otra jumenta parda, de cinco cuartas de alzada, y de seis años.

Otra jumenta blanca, cerrada, de cinco á seis cuartas de alzada, y de unos diez años.

Una burranca rucia, de dos años, con las manos un poco torcidas.

Y otra jumenta parda, de cinco cuartas y media, de diez años. J—6720

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaños, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en éste de mi cargo y por la actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre robo, verificado en la noche del 17 al 18 de los corrientes en el establecimiento situado en la calle de Santa María de la villa de Torreperogil, de la propiedad de Don Eduardo Jiménez Fernández, vecino de expresada villa.

En su consecuencia, por auto de este día dictado en referida causa, he acordado hacerlo público por medio de la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de quienes sean los autores de expresado hecho, así como para la busca de los objetos robados, los cuales á continuación se reseñan; y caso de ser habidos, poner unos y otros á mi disposición con las seguridades convenientes, si no acreditan aquéllos su legítima adquisición.

Dada en Ubeda á 20 de Octubre de 1890.—Antonio María Pombo.—Por su mandado, José Blanca.

Objetos robados.

Ciento sesenta y cinco pesetas en calderilla, hechos paquetes de 5 pesetas, envueltos en papel del periódico *El Mercurio*.

Cuarenta pesetas en monedas de 5 pesetas.

Ciento diez pesetas en monedas dobles y sencillas.

Cinco ó seis barriles de pólvora.

Una navaja con mango de hueso blanco y negro.

Y tres libras de salchichón. J—6722

VALENCIA—MAR

D. Manuel Orts y Cosme, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Torromé y Ros, natural de Zaragoza, vecino de Madrid, de veintiseis años, soltero, periodista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para sufrir un mes y un día de arresto mayor á que ha sido condenado en la causa sustanciada contra el mismo sobre injurias á S. A. el Príncipe Sr. Duque de Edimburgo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 20 de Octubre de 1890.—Manuel Orts. Salvador García. J—6723

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia. Por el presente y término de nueve días se llama á Don Ricardo Calderón de la Barca y González, de cincuenta y dos años, casado, cesante, natural de Almería, vecino de Castellón de la Plana, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo sobre injuria y calumnia á los empleados de Hacienda de dicha provincia de Castellón, cometido por medio de cartas que firmadas por el mismo se publicaron en el periódico El Puleter; apercibido que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar, y en otro caso se decretará su prisión provisional. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á averiguar el paradero de dicho D. Ricardo Calderón de la Barca, y lo participen á este Juzgado. Valencia 17 de Octubre de 1890.—Eugenio Vidal.—José Herraiz. J—6701

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel Rubio é Ignacio, Juez municipal de este distrito é interino del Juzgado de instrucción del mismo de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Agramunt Marot, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Rosa, de veintisiete años de edad, soltero, con instrucción, cuyas señas son: de pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz larga, cara ídem, boca regular, barba naciente, de color sano, y á Francisco de Paula Jorge Climent Garrido, natural de Torrellá, vecino de Pamplona, hijo de Francisco y de Angela, de treinta y tres años, de estado casado, con instrucción, hojalatero, de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, para que dentro del término de diez días improrrogables, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado ó en el penal de San Agustín de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra los mismos y otro sobre quebrantamiento de condena; apercibiéndole que si dejasen de comparecer se les declarará rebeldes. Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, dejándolos á disposición de este Juzgado. Dada en Valencia á 21 de Octubre de 1890.—Mariano Rubio Ignacio.—El Escribano, José L. Galiana. J—6724

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez instructor del partido de esta villa de Valmaseda. Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se llama y busca al procesado Pedro García San Pedro, conocido por Pedro Castañón, de unos veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Barrena de Quirós, partido de Oviedo, provincia de ídem, hijo de Jenaro, difunto, y de Restituta, conocida por Tuta, que hasta mediados de Septiembre último residió en Sestao, de donde se fugó despues de cometer el hecho por que se procede; cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de quince días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra dicho sujeto sobre lesiones á Francisco García y Domingo Laredo. Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca del procesado Pedro García San Pedro, conocido por Pedro Castañón; y si fuere habido, lo capturen y conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición. Dada en Valmaseda á 25 de Octubre de 1890.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandado, Isidro Luis de Asúa. J—6754

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Faustino de Gracia, conocido por Faustino Blesa Lafuente, hijo de padres desconocidos, natural de Riela, en el partido de La Almunia, soltero, sombrerero, de veinticinco años de edad, expósito de la casa Inclusa de esta capital, habitante en la misma, con domicilio en la calle del Postigo del Ebro, núm. 7, siendo sus señas personales: estatura un metro 59 centímetros, peso 45 kilogramos, dimensiones de las manos 14 centímetros de largo por 10 de ancho, y los pies 24 centímetros de largo por 9 centímetros de ancho, color del rostro moreno, el de las pupilas negro y pelo castaño, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al hacerle una notificación en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y detención del Angel Faustino, conduciéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado. Dada en Zaragoza á 17 de Octubre de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Luis Moliner. J—6702

D. Francisco Roncales y Braud, Juez municipal, accidental de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Vidal Samitier, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Magallón, vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa de un burro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del referido Pedro Vidal Samitier, conduciéndole á este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64. Dada en Zaragoza á 11 de Octubre de 1890.—Francisco Roncales.—De su orden, Luis Moliner. J—6586

Juzgados municipales.

BAILLEN

El Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha ha dispuesto se cite á Juan Francisco Cruz Anguita para que el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Jesús, núm. 2, á celebrar juicio verbal de faltas, ordenado por la Superioridad en causa seguida contra Manuel de Rus Aro y consortes; bajo apercibimiento que de no concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el día y hora señalado se le seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado expido la presente en Bailén á 15 de Octubre de 1890.—El Secretario, Diego Sánchez. J—6665

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Octubre de 1890.

Table with columns: HOGAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 mañana, 8 mañana, 12 del día, 8 de la tarde, 6 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Octubre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 25

Small table listing weather for S. Sebastián and León on October 25th.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Coruña, Oviedo, Orense, Pamplona, Santander y Vitoria. Faltan datos de Badajoz, Cáceres, Jaén, Lugo y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Lechales, Terneras, Ovejas and their counts, plus a total of 842 and weight of 57.180 kilograms.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'29 á 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'15 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various cities and their tax collection amounts, including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with a total of 61.942'01 and a difference of 3.128'61.

Madrid 25 de Octubre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 64 y 65 de la Sala primera y 96 y 97 de la segunda de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Vicente, mártir de Avila.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—El vergonzoso en Palacio.—La La sota de bastos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Valentín el guardacostas. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 1.ª—El primer choque.—El portamonedas. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno 1.º—Francillon.—Baile. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El chaleco blanco.—La república de Chamba.—Las tentaciones de San Antonio. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Selilla. Nicolás.—La Sultana de Marruecos.—Las doce y media y sereno. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Beneficio del popular y aplaudido clown español Nony, con programa escogido y números nuevos. Entrada general, 50 céntimos. Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.